



Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

Nº. ESCRITURA:

código numérico secuencial

2017-09-01-71-P01268

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA

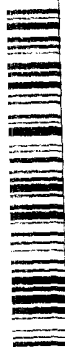
DENOMINADA CMSNOW S.A.

CUANTIA: US\$800.00

DI: 2 COPIAS.-



En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiséis de junio del dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA, NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA PRIMER DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: Por una parte la señora **JESSICA JANNET JIMENEZ HENRIQUEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación empresaria, domiciliada en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de America, de tránsito en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y, **JENNY ALEJANDRA GOROTIZA HENRIQUEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ocupacion empleada privada, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificacion. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA**, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Señora Notaria del Cantón Guayaquil, en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de la compañía **CMSNOW S.A** que se otorga al



2.1

27/07/17

Nº TRAMITE: 49370-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bujana

Notaría Septuagésima Primera

tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**

OTORGANTES. Comparecen a la celebración del presente contrato de ~~constitución~~ de compañía anónima que se denominará **CMSNOW S.A** las siguientes personas: JESSICA JANNET JIMENEZ HENRIQUEZ portadora de la cédula de ciudadanía cero nueve uno seis seis dos nueve cero uno siete (0916629017), por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ocupación empresaria, domiciliada en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de America, de transito en esta ciudad de Guayaquil y; la señora JENNY ALEJANDRA GOROTIZA HENRIQUEZ, con cédula de ciudadanía cero nueve dos cuatro seis seis ocho uno seis tres (0924668163), por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ocupación empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; quienes manifiestan que tienen la voluntad de constituir una compañía anónima que se registrá por las Leyes ecuatorianas. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la compañía **CMSNOW S.A.**, lo suscriben de la siguiente manera: La señora JESSICA JANNET JIMENEZ HENRIQUEZ, por sus propios derechos, suscribe **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** (799) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una de ellas; La señora JENNY ALEJANDRA GOROTIZA HENRIQUEZ, por sus propios derechos, suscribe **UNA (1)** accion ordinaria y nominativa de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00), cada una de ellas. Encontrándose de esta manera suscrito todo el capital de la Sociedad. **TERCERA: GASTOS.-**

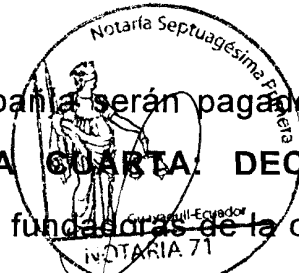
Los gastos que demande esta escritura pública de constitución





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bajiña



de la compañía serán pagados por los accionistas fundadores.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES FINALES.- Las accionistas fundadoras de la compañía **CMSNOW S.A.**, declaran lo siguiente: **a)** Que el capital social de la compañía **CMSNOW S.A.**, será suscrito y pagado de la siguiente forma: La señora **JESSICA JANNET JIMENEZ HENRIQUEZ**, por sus propios derechos, paga el cien por ciento (100%) del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 799,00)**; La señora **JENNY ALEJANDRA GOROTIZA HENRIQUEZ**, por sus propios derechos, paga el cien por ciento (100%) del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 1,00)**. Las socias declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **b)** Que se encuentran de acuerdo con el Estatuto Social de la Sociedad que consta en el presente instrumento público. **c)** Que autorizan al **Abg. JORGE VELA SACOTO**, para que realice ante la Super Intendencia de Compañías y demás instituciones todos los trámites necesarios para el establecimiento legal de la sociedad, hasta su inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil, así como la obtención del Registro Único de Contribuyentes. **CLÁUSULA QUINTA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CMSNOW S.A. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **CMSNOW S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La





Notaría 71

Miguel Cordero Lizano Bazaña

Notaría Septuagésima Prima

nacionalidad de la compañía por mandato de Ley y voluntad de sus fundadoras será ecuatoriana, y su domicilio estará en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de abrir sucursales o agencias en el país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a actividades de programación y transmisión. Como operación complementaria la compañía se dedicará a actividades de cadenas de radio, es decir, la reunión de programas sonoros y su transmisión a los afiliados o suscriptores por el aire, por cable o por satélite; transmisiones de radio por internet (estaciones de radio por internet), incluye la transmisión de datos integrada; actividades de creación del programa completo de una cadena de televisión para un canal, desde la compra de los componentes del programa (películas, documentales, etcétera), hasta la producción propia de los componentes del programa auto producidos (noticias locales, reportajes en vivo) o una combinación de las dos opciones. El programa completo de televisión puede ser emitido por las unidades de producción o bien producirse para su transmisión por terceros distribuidores, como compañías de emisión por cable o proveedores de televisión por satélite, actividades de transmisión de datos integrados con emisiones de televisión.; producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana.





Notaría 71

Notaría Sergio Lora
Lorena Lora
Bajaña

cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá adquirir, arrendar, traspasar, ~~comprar~~ usufructuar, enajenar por cuenta propia o de terceros bienes muebles e inmuebles, contraer obligaciones, promover como socio o no, otras sociedades civiles y mercantiles y asociarse con personas naturales o jurídicas, todo conforme a la ley, exceptuando de manera expresa el leasing. La Compañía estará facultada para organizar, ejecutar, ayudar, promover, asistir, asesorar, participar financieramente o de otra manera en la organización, administración, gerencia, reorganización o liquidación de toda clase de sociedades, tanto en la República del Ecuador como en cualquier otro país. Para dar cumplimiento a sus fines, la Compañía podrá celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin lícito y hacer las tramitaciones correspondientes ante las autoridades ecuatorianas o extranjeras que se requieran en virtud de dichos acuerdos; así como actuar en nombre propio o en representación de terceros, como principal, agente, factor mercantil, comisionista, apoderada, contratista, o en otro carácter. La Compañía podrá contratar o subcontratar servicios técnicos especializados de profesionales y expertos en cuantas materias fueren necesarias, asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras comerciales industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo de intercambio comercial o detectar trueques, siempre que se relacione con su objeto social en general; la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes, acordes con su objeto, tales como: prestar servicios como agente, comisionista, gerente, mandante, mandataria de personas naturales y/o jurídicas y participar en concursos o licitaciones tanto en el





Notaría 71

Abg. Notaría Sacrista Bazaña



sector público como privado. La Compañía podrá realizar todas aquellas operaciones, contratos o actos de lícito comercio que sean necesarios para el cumplimiento del mencionado objeto social y sus actividades complementarias. **ARTÍCULO QUINTO:**

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía **CMSNOW S.A.**, será de cincuenta años (50) contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: EL CAPITAL SUSCRITO,**

AUTORIZADO Y PAGADO.- a) El capital autorizado de la compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 1.600, 00) y el capital suscrito de la compañía será **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 800, 00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas del cero uno a la ochocientas, inclusive. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. b) Cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General, a participar de las utilidades o en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la ley de accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES Y**

EXTRAÑO DE LAS MISMAS:- a) Los títulos de acciones se extenderán conforme con la ley, los cuales deberán estar firmados por el Presidente y Gerente General de la misma, pudiendo comprender cada título con varias acciones. b) Podrá emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de los





mismos. Si un título de acción o certificado provisional se extraviare o ~~destruyere~~, la compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres (3) días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurrido treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir un nuevo accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESIÓN DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante notas de cesión firmadas por quien la transfiere, la cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer las transferencias. En caso de adjudicación de acciones por participación judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de compañías. En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionistas corresponderá al nudo propietario. **ARTÍCULO NOVENO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña
Notaria Septuagésima Primera
Guayaquil-Ecuador

General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, decisión que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los Accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA DE ACCIONISTAS.- a) La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. b) La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario de la misma, sin embargo a falta de cualquiera de ellos será reemplazado por algún funcionario y/o directivo de la compañía; o cualquier persona presente en la reunión y con el consentimiento de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**

CONVOCATORIA.- La Junta General de Accionistas podrá ser convocada por el Presidente de la compañía, sin perjuicio de que la Junta se constituya conforme lo establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. **ARTÍCULO**

DUODÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene todas las atribuciones establecidas en la ley de compañías y en especial la autorización al representante legal de la compañía para que pueda gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía. **ARTÍCULO**

DÉCIMOTERCERO: CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. **ARTÍCULO**





Notaría 71

Notaría Sede
Abg. Lorena Agüero Bazaña

DÉCIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-

Estas se reunirán en el domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, balances, remuneración del Comisario de los Administradores o cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-**

Estas se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fuera de ella para tratar asuntos puntualizados la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-**

No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada, y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre el total del capital pagado y que los asistentes suscriban el acta aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUORUM.-**

Para que la junta general ordinaria y extraordinaria se constituya en primera convocatoria, habrá que concurrir a ella por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la junta general ordinaria y extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en





Notaría 71

Abg. Lorena L. Lugo Bazaña

Notaría Septuagésima Pura



proceso de fundación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos las dos terceras partes del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: DE LAS**

DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán de la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMONOVENO: DE LAS**

ACTAS.- a) Las Actas de las Juntas generales de accionistas serán llevadas en hojas hábiles y mecanografiadas en el anverso y reverso debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo anexándole todos los documentos que justifiquen las convocatorias que se hicieren conforme lo establece la ley, además se le anexará todos los documentos que la Junta haya conocido. b) Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta en unión de los accionistas presentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La administración y representación legal Judicial y Extrajudicial de la compañía estarán a cargo del Gerente General y el Presidente, quienes la ejercerán de manera individual. **ARTÍCULO**





Notaría 71

Abg. Carlos L. Lazo Bujalá



VIGÉSIMOPRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General puede ser o no accionista de la compañía, su cargo durará cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales y le corresponde las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal y Extrajudicial de la compañía, de manera individual. b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas y firmar las actas correspondientes c) Suscribir con el Presidente los Títulos de las acciones y los certificados provisionales. d) Dirigir la administración de la compañía en coordinación con el Presidente y contratar al personal de la misma e) Presentar anualmente a la Junta General de accionistas el balance general y las cuentas junto con su informe con el ejercicio económico del año, f) Llevar de acuerdo con la ley, el libro de actas, de acciones y accionistas de la compañía, g) Cuidar que se lleve la contabilidad de la compañía de conformidad con la ley; las demás que le imponga la ley y el presente Estatuto. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre su reemplazo. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMOSEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente puede ser o no ser accionista de la compañía, su cargo durará cinco años, y le corresponderá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal y Extrajudicial de la compañía, de manera individual; b) Presidir las Juntas Generales de accionistas y suscribir con el Gerente las Actas de las Sesiones c) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones, d) Los demás que le imponga la Ley y el presente estatuto, e) En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente lo subrogará el Gerente General, hasta que la Junta





General nombre su

reemplazo.

ARTÍCULO

VIGESIMOTERCERO. DE LA DISOLUCIÓN DE LA

COMPañÍA.- Son causas de la disolución de la compañía, las establecidas en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos de la ley de Compañías. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMOCUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPañÍA.-

En caso de liquidación de la compañía, actuarán como liquidadores el Presidente o el Gerente General que estuviere representando a la Compañía en el momento de la liquidación, pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar a otra persona cuando le pareciere conveniente. **CLÁUSULA SEXTA:**

DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- Las socias fundadoras designan a la señora JESSICA JANNET JIMENEZ HENRIQUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, como Gerente General de la compañía. Cargo que implica la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y deberá desempeñarlo en forma individual, subrogando al Presidente en todos los casos de falta temporal o definitiva de éste.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE.- Las socias fundadoras designan a la señora JENNY ALEJANDRA GOROTIZA HENRIQUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, como Presidente de la compañía. Cargo que implica la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y deberá desempeñarlo en forma individual, subrogando al Gerente General en todos los casos de falta temporal o definitiva de éste.

Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Esta minuta está firmada por el Abogado Francisco Granizo Villacres con Registro Profesional número 09-1994-1 del Foro de Abogados del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA No. **091662901-7**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ HENRIQUEZ JESSICA JANNET
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS
1978-09-20
FECHA DE EMISIÓN
2014-06-06
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
SOLTERA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ MONGADA FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HENRIQUEZ DOMINGUEZ

LUGAR Y FECHA DE EXEDICIÓN
GUAYAS
2014-06-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-06


Firma del Cédulante



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

003
JUNTA No.

003 - 166
NÚMERO

0916629017
CÉDULA

JIMENEZ HENRIQUEZ JESSICA JANNET
APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCIÓN **EE.UU CANADA**
DEL EXTERIOR

PAÍS **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

ZONA **MIAMI / MIAMI**

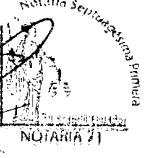
OFICINA **C. E. EN MIAMI**
CONSULAR



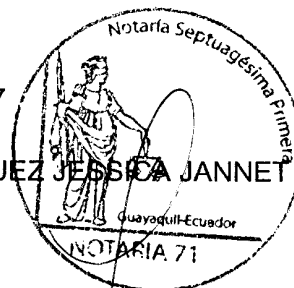
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
Sto. Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que este documento es
fiel copia de su original y consta de **04** foja(s)

26 JUN. 2017
Guayaquil, a:

Abg. Lorena Litago Salazar
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0916629017

Nombres del ciudadano: JIMENEZ HENRIQUEZ JESSICA JANNET

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JIMENEZ MONCADA FELIX LIZARDO

Nombres de la madre: HENRIQUEZ DOMINGUEZ JENNY MAGDALENA

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2017

Emisor: LINDA PAMELA ZAMORA BRIONES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 71 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-032-35174



174-032-35174

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA N° 092466816-3

CITADINIA
APELLIDOS Y NOMBRES
HENRIQUEZ DOMINGUEZ
JERRY ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
BOLESAZ
FECHA DE NACIMIENTO 1984-11-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
PAUL ERWIN
CHOEZ CHEVEZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GONOTIZA VELEZ A VIRLINO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HENRIQUEZ DOMINGUEZ JERRY ALEJANDRO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2014-08-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-13

23433342

PAUL ERWIN CHOEZ CHEVEZ



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

143 JURTA IN
143 - 308 NÚMERO
0924688163 CÉDULA

GONZALEZ HENRIQUEZ JESSY ALEJANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIAS
GUAYAQUIL CANTÓN
ZONA: 1
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

143



NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
Sto. Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que este documento es
fiel copia de su original y consta de 01 foja(s)

26 JUN. 2017
Guayaquil, a.

Abg. Lorena Lizano Bazaña
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA

NOTARIA 71



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JCI



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0924668163

Nombres del ciudadano: GOROTIZA HENRIQUEZ JENNY ALEJANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 22 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHOEZ CHEVEZ PAUL ERWIN

Fecha de Matrimonio: 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

Nombres del padre: GOROTIZA VELEZ AVELINO ALEJANDRO

Nombres de la madre: HENRIQUEZ DOMINGUEZ JENNY MAGDALENA

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2017

Emisor: LINDA PAMELA ZAMORA BRIONES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 71 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 174-032-35287



174-032-35287

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7769254

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0916717010 MORALES ARCOS CHRISTIAN FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CMSNOW S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J60	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6010.01	ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6010.02	ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.01	ACTIVIDADES DE CREACIÓN DEL PROGRAMA COMPLETO DE UNA CADENA DE TELEVISIÓN PARA UN CANAL, DESDE LA COMPRA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA (PELÍCULAS, DOCUMENTALES, ETCÉTERA.) HASTA LA PRODUCCIÓN PROPIA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA AUTO PRODUCIDOS (NOTICIAS LOCALES, REPORTAJES EN VIVO) O UNA COMBINACIÓN DE LAS DOS OPCIONES. EL PROGRAMA COMPLETO DE TELEVISIÓN PUEDE SER EMITIDO POR LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN O BIEN PRODUCIRSE PARA SU TRANSMISIÓN POR TERCEROS DISTRIBUIDORES, COMO COMPAÑÍAS DE EMISIÓN POR CABLE O PROVEEDORES DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE, INCLUYE LA
OPERACION PRINCIPAL	J6020.02	ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADOS CON EMISIONES DE TELEVISIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



21/06/2017 10.07



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

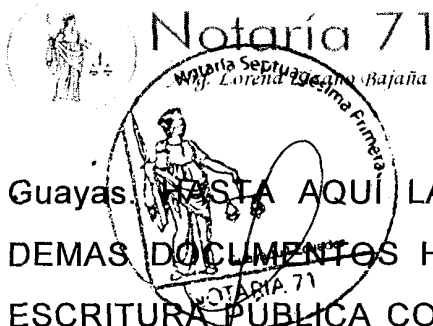


NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5to. del Artículo 18 de la Ley Notarial, Doy fé que la (s)
fotocopia(s) que antecede (n) es (son) compulsada del
documento que me fue (ron) exhibido (s) en fojas
Guayaquil, a **26 JUN. 2017**

Abg. Lorena Lizano Bayana
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA



21/06/2017 10.07



Guayas. ~~HASTA~~ AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales aplicables al caso y leído que fue esta escritura por mi, la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-



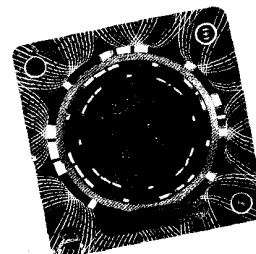
JESSICA JANNET JIMENEZ HENRIQUEZ

C.C. 0916629017 C.V. 003 - 166



JENNY ALEJANDRA GOROTIZA HENRIQUEZ

C.C. 0924668163 C.V. 143 - 309



LA NOTARIA

AB. LORENA KATIUSKA LIZANO BAJANA

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE ~~PRIMER~~ TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Guayaquil, a: **26 JUN 2017**



Abg. Lorena Lizano Bajana
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:30.189
FECHA DE REPERTORIO:11/jul/2017
HORA DE REPERTORIO:09:54

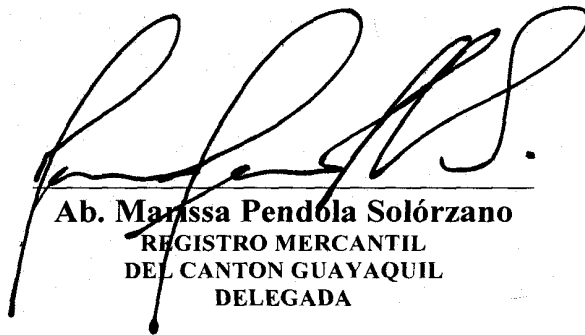
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Julio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CMSNOW S.A.**, de fojas 27.737 a 27.751, Registro Mercantil número 2.350. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CMSNOW S.A.**, a favor de **JESSICA JANNET JIMENEZ HENRIQUEZ**, de fojas 30.145 a 30.149, Registro de Nombramientos número 8.211.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CMSNOW S.A.**, a favor de **JENNY ALEJANDRA GOROTIZA HENRIQUEZ**, de fojas 30.150 a 30.154, Registro de Nombramientos número 8.212.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 13 de julio de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0141232

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

08 AGO 2017

RECIBIDO

Horz.: 9.00 JMW



Factura: 001-101-000013564



20170901071P01268

NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20170901071P01268						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JUNIO DEL 2017, (13:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JIMENEZ HENRIQUEZ JESSICA JANNET	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916629017	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GOROTIZA HENRIQUEZ JENNY ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924668163	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			CMSNOW S.A		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		GUAYAQUIL		GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		GUAYAQUIL		GUAYAQUIL	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
				KENNEDY OESTE	
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
10 MA		201			
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
		C.C. LAS VITRINAS		176	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		046029555			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
WWW.CMS-NOW.COM		JESSICA@OUTLOOK.COM		JESSICA@CMS-NOW.COM	
CELULAR:		FAX:			
0996393747					
REFERENCIA UBICACIÓN:					
FRENTE AL C.C. POLICENTRO					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
JESSICA JANUET SIMENET HENRIQUEZ.					

DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

091662901-7

Yo juro la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido o corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



27 JUL 2017

Sr. Carlos Arce
C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

08 AGO 2017

RECIBIDO

Hora:

9:00

T.M.



Nº TRAMITE: 49376-0041-17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos